



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad. (2010040154)

Advertidos errores en el texto del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15985, el artículo 7. Convocatoria, apartado 1:

Donde dice:

"1. Estas ayudas quedan convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose que la cobertura económica total de las ayudas para cada ejercicio presupuestario será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de los incrementos de crédito que puedan realizarse a lo largo de cada ejercicio presupuestario".

Debe decir:

"1. Estas ayudas quedan convocadas de manera abierta y permanente desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose que la cobertura económica total de las ayudas para cada ejercicio presupuestario será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de los incrementos de crédito que puedan realizarse a lo largo de cada ejercicio presupuestario".

En la página 15986, el artículo 9. Documentación preceptiva, apartado 1, letra a):

Donde dice:

"a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura en el Anexo I de este decreto. En el supuesto de subrogación a que se refiere el número dos del artículo segundo del presente decreto, deberá presentarse además, impreso de solicitud conforme al modelo oficial que figura como Anexo II".

Debe decir:

"a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura en el Anexo I de este decreto. En el supuesto a que se refiere el número dos del artículo cuatro del presente decreto, deberá presentarse además, impreso conforme al modelo oficial que figura como Anexo II del presente decreto".